

DECRETO ALCALDICIO N° 00335

Casablanca, 27 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación eléctrica en Plaza Villa Esperanza.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para realizar reparación eléctrica en Plaza Villa Esperanza, conforme a cotización N° 005-2011 por la suma única y total de \$ 215.000.- más IVA
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal(S)



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 24 de enero del 2011 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar los siguientes trabajos de reparación eléctrica en Plaza Villa Esperanza, Conforme a cotización N° 005-2011 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entienden parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 215.000 más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: a Personería del Sr. Alcalde Suborgante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 13 de enero del 2011.-


JUAN RETAMALES MUÑOZ


MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)